



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000645

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 184-2023-A-MDM-IC

Maranura, 20 de noviembre de 2023

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 145-2023-MDM/LC, de fecha 04 de octubre de 2023 (designación del cargo de gerente municipal), Informe N° 067-2023-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de noviembre de 2023, Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias, y otras normas de gestión municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

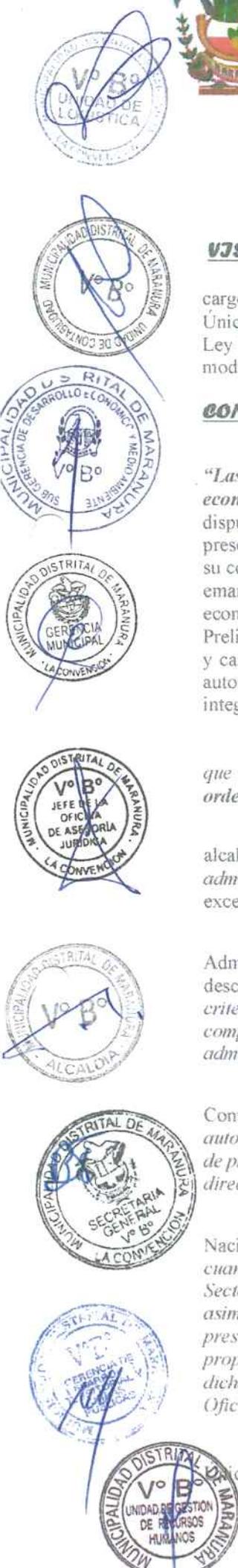
Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*, es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegables, excepto aquellas en las que exista normatividad expresa que se establezca su indelegabilidad;

Que, el numeral 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la desconcentración, lo siguiente: *"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencias asignadas siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";*

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones Del Estado refiere que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";*

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: *"El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";* asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial el Peruano";*

Que, en materia del mecanismo de obras por impuesto, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



con participación del sector privado, refiere que: "En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución de recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 279072 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus leyes modificatorias;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DELEGAR** al Gerente Municipal **ECON. RICAR GONZALES LLALI**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2023-MDM/LC, de fecha 04 de octubre de 2023, las siguientes funciones administrativas:

**I. CON RELACIÓN AL PROGRAMA VASO DE LECHE:**

- 1.1. Ejercer la representación del alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Maranura, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

**II. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:**

- 2.1. Aprobar directivas internas de competencia de la alcaldía sobre los sistemas administrativos de la gestión pública, así como modificatorias y/o dejarlas sin efecto las mismas.
- 2.2. Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoquen otros actos administrativos de reconsideración y/o de apelación de competencia de la Alcaldía, pudiendo declarar por agotada la vía administrativa.
- 2.3. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 2.4. Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional de Perú.
- 2.5. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 2.6. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 2.7. Aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos y Tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización.
- 2.8. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal, en delegación y apoyo exclusivo a Instituciones Públicas y Privadas con informe sustentatorio.
- 2.9. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
- 2.10. Implementar bajo responsabilidad las recomendaciones derivadas de la Contraloría General de la República, de los informes de auditoría y del Órgano de Control Interno.
- 2.11. Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- 2.12. Aprobar la conformación de Comisiones de Trabajo.
- 2.13. Emitir licencias de funcionamiento, a los diferentes establecimientos de la jurisdicción del distrito de Maranura, el cual deberá cumplir con los requisitos previsto en la norma sobre la materia.
- 2.14. Aprobar la habilitación de fondos bajo la modalidad de caja chica, viáticos y encargo interno, cumpliendo los procedimientos establecidos en las directivas vigentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



000643

- 2.15. Aprobar los reembolsos de caja chica, viáticos y encargo interno, cumpliendo los procedimientos establecidos en las directivas vigentes.
- 2.16. Responsable de la implementación del portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Maranura.
- 2.17. Aprobar, mediante acto resolutivo los documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad, modificando y/o dejando sin efecto las mismas. Asimismo, supervisar la ejecución presupuestal en cumplimiento a las Normas y Directivas vigentes.
- 2.18. Aprobar, el alta y baja de bienes patrimoniales de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la norma vigente.
- 2.19. Reconocimiento y pago de Deudas Devengadas (devengados) de los años anteriores y otros compromisos asumidos por la entidad edil.
- 2.20. Emitir constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, conforme señala Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, y con estricto cumplimiento al procedimiento y excepciones establecidas, para lo que se requerirá, el informe de la inspección.

### III. EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

- 3.1. Presentar al Concejo Municipal los estados financieros institucionales de forma anual para su aprobación.
- 3.2. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
- 3.3. Disponer de la apertura de asientos contables especiales, conforme lo prevé la norma de regulación.
- 3.4. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
- 3.5. Dirigir y proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pagado.

### IV. EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES:

- 4.1. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y cumplimiento de la Ley N° 30225 y su reglamento, con excepción de las facultades y/o atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8° y demás disposiciones de la citada Ley.
- 4.2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias de conformidad con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 4.3. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
- 4.4. Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo la realización de los procedimientos de selección, conforme lo establece en el Reglamento de la Ley N° 30225 Decreto Supremo N° 234-2022-EF vigentes. Asimismo, designar y reconstituir a los integrantes de la Comité Especial Ad Hoc, respectivamente.
- 4.5. Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- 4.6. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de Selección y/o el Órgano Encargado de las Contrataciones puedan otorgar la buena pro para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.7. Suscribir y resolver contratos derivados de los procesos de selección.
- 4.8. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, resoluciones y ampliación de plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.9. Autorizar el pago de mayores metrados hasta por el 50% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en los numerales 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 y la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes, de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

- 4.11. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorias y obras.
- 4.12. Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) a propuesta del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) según lo dispuesto en la Directiva N° 005-221-EFC/51.04 – DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EP/ 54.01.
- 4.13. Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), tal como lo establece el inciso 117.1 del artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF.
- 4.14. Autorizar los procesos de estandarización de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.15. Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorias de obras, iniciadas bajo la normativa anterior a la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- 4.16. Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que puedan dar lugar a las aplicaciones de sanciones
- 4.17. Emitir actos administrativos, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la entidad según la Ley N° 30225, su reglamento y demás normas, resolver recursos administrativos de apelación.
- 4.18. Aprobar bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, bajo el mecanismo de obras por impuesto.
- 4.19. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- 4.20. Suscribir contratos y adendas derivados de los procesos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- 4.21. Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorias.
- 4.22. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección en todas sus modalidades respecto a contrataciones de bienes, servicios, obras y adjudicaciones menores e inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- 4.23. Conformar comité de Recepción en materia de contrataciones del estado, sea de bienes y/o ejecución de Obras.

**V. EN MATERIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:**

- 5.1. Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión, fichas técnicas de mantenimientos y Expedientes de Intervención Puntual – IOARR.
- 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los Proyectos de Inversión, conforme a las normas sobre la materia, es decir, ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos, entre otros.
- 5.3. Emitir resoluciones de autorización de reinicio de Proyectos de Inversión Pública y actividades de mantenimiento.
- 5.4. Emitir resoluciones de paralización de Proyectos de Inversión Pública y actividades de mantenimiento, previo informe técnico sustentatorio de residente y supervisor de obra u proyecto.
- 5.5. Autorizar mediante acto resolutivo la transferencia de saldo de materiales y/o sobrantes de obras, para atender las necesidades y requerimientos de las unidades ejecutoras y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan, siempre en cuando la obra haya sido concluido, liquidado y transferido, y excepcionalmente cuando se trate de bienes que sean perecibles, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.
- 5.6. Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra/Proyecto, conforme la Directiva Interna vigente de la Municipalidad Distrital de Maranura y/o Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 5.7. Aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento, conforme la Directiva Interna vigente de la Municipalidad Distrital de Maranura.
- 5.8. Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión y de las fichas de mantenimiento de ser el caso.
- 5.9. Designación de cargo de residentes responsables de ejecución de obra, en la modalidad de obras publicas por administración directa y/o conforme señale la directiva interna.
- 5.10. Designación de cargo de inspectores de obra, en la modalidad de obras públicas por administración directa, conforme disponga la directiva interna de la Municipalidad Distrital de Maranura.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



000641

**VI. EN MATERIA DE SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

- 6.1. Suscribir la documentación pertinente en los casos de indemnización por robo total, pérdida total, reposición de bienes por robo, por daños y perjuicios a terceros, así como otros similares, en los que se incluyen trámites como suscripción de actas de transferencias, convenios de ajuste, transacciones extrajudiciales u otros documentos.

**VII. EN MATERIA DE PERSONAL:**

- 7.1. Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 y su reglamento.
- 7.2. Celebrar la contratación, designación y/o encargatura, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, así como aprobar y/u otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios, servidores y/o trabajadores de esta entidad.
- 7.3. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por estado de gravidez (maternidad, lactancia) y fallecimiento de familiar directo, conforme lo prevé la normativa vigente.
- 7.4. Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 7.5. Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 7.6. Declarar la caducidad de pensiones.
- 7.7. Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
- 7.8. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trancas.
- 7.9. Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, conforme señala el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento vigente y demás documentos vinculantes.
- 7.10. Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
- 7.11. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 7.12. Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.
- 7.13. Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones, conforme a los procedimientos y dentro de los plazos previstos.
- 7.14. Aprobar las prácticas pre profesionales.
- 7.15. Aprobar y/o modificar el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Empleado, Obrero y Contratado, bajo cualquier modalidad y funcionarios.
- 7.16. Aprobar y/o modificar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP.
- 7.17. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.18. Aprobar mediante Acto Resolutivo la conformación de comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7.19. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del DL. 276, DL 728, DL 1057 y de locación de servicios, suscripción de cartas de suspensión y despido a personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la delegación todas las atribuciones administrativas del alcalde al Gerente Municipal, salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Gerente Municipal, Gerencias y demás Oficinas y Unidades Orgánicas, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Gerente Municipal tiene la obligación de dar cuenta al alcalde, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO QUINTO.** - Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del Gerente Municipal, así como del personal administrativo y los funcionarios competentes que intervienen en su procesamiento y autorizan el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DISPONER**, el estricto cumplimiento los extremos de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencias, Jefaturas de Línea, así como a la secretaria general notifique a la Oficina de Informática para que se disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Con su consentimiento:  
Alcalde  
GM  
C/E: (04)  
JEFATURAS (5)  
Of. Informática  
Intersede  
OSG 2023  
Abog. BNTF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
ING. BENJAMÍN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

